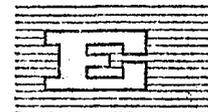


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/SR.1631  
11 de marzo de 1981

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

37º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1631ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 9 de marzo de 1981, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 13 del programa) (continuación) (E/CN.4/1295; E/CN.4/1437; E/CN.4/1438; E/CN.4/1439 y Add.1; E/CN.4/1440; E/CN.4/1441; E/CN.4/1451; E/CN.4/1452; E/CN.4/1453; E/CN.4/1454; E/CN.4/1455; E/CN.4/1457; E/CN.4/1460; E/CN.4/1461; E/CN.4/1463; E/CN.4/1466; E/CN.4/1467; E/CN.4/1469; E/CN.4/1470; E/CN.4/1471; E/CN.4/L.1534; E/CN.4/L.1574/Rev.1; E/CN.4/L.1582; E/CN.4/L.1584; E/CN.4/L.1585; E/CN.4/L.1587; E/CN.4/L.1588; E/CN.4/L.1589; E/CN.4/L.1592; E/CN.4/L.1593; E/CN.4/L.1594; E/CN.4/NGO/294 y Add.1; E/CN.4/NGO/299; E/CN.4/NGO/305; E/CN.4/NGO/306; E/CN.4/NGO/314; E/CN.4/NGO/317; E/CN.4/NGO/319; E/CN.4/NGO/320; E/CN.4/NGO/322; E/CN.4/NGO/323; A/34/491; A/C.3/34/1; A/C.3/35/9)

1. El PRESIDENTE dice que, dado el gran número de delegaciones que desean hablar sobre el tema 13 del programa, propone que se limiten a 12 minutos las declaraciones de los miembros de la Comisión, y a 10 minutos las declaraciones de los observadores de Estados Miembros, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales. El derecho a contestar estará limitado, en el caso de los miembros, a una respuesta de 10 minutos y a otra de cinco minutos, y en los demás casos a una respuesta de 10 minutos. Esta restricción, aunque es de lamentar, es esencial si se quiere que la Comisión termine el examen del tema del programa y deje tiempo para otras cuestiones esenciales tales como la aprobación del proyectos de resolución, de los informes de los grupos de trabajo y del propio informe de la Comisión. Tal como están las cosas, habrá que aplazar el examen de los temas 15, 16, 18 y 25 y posiblemente del tema 12 hasta el 38º período de sesiones de la Comisión.
2. El Sr. BOEL (Dinamarca), apoyado por el Sr. Van der STOEL (Países Bajos), considera deplorable que se imponga una limitación a un tema tan importante del programa. Se ha invertido mucho tiempo en otros temas anteriores y algunas explicaciones de voto han sobrepasado el límite ahora propuesto para declaraciones sobre las posiciones de los gobiernos. Es de esperar que la decisión propuesta se aplique con la debida flexibilidad.
3. El Vizconde COLVILLE de CULROSS (Reino Unido) suscribe las observaciones hechas por el representante de Dinamarca. Sugiere una limitación de 10 minutos para el derecho a contestar, así como para las explicaciones de voto.
4. Tras un debate sobre cuestiones de procedimiento en el que participan el PRESIDENTE, el Sr. GONZALEZ de LEON (México), el Sr. SALAH-BEY (Argelia), el Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el Sr. FLORES (Cuba) y el Sr. van der STOEL (Países Bajos), el PRESIDENTE pide que se ponga a votación la propuesta de conceder 15 minutos para las declaraciones de los miembros de la Comisión, 10 minutos para las declaraciones de los observadores de Estados Miembros, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, dos respuestas de 10 y 5 minutos respectivamente para los miembros de la Comisión, y una respuesta de 8 minutos para todos los demás oradores, en la inteligencia de que todos ellos serán aún más breves siempre que les sea posible.
5. Por 34 votos contra 2 y 7 abstenciones, queda aprobada la propuesta.
6. El PRESIDENTE anuncia que, como resultado de consultas officiosas, el examen, en relación con el subtema 13 a), de la cuestión de los derechos humanos en Chipre se aplazará hasta el 38º período de sesiones, en la inteligencia de que entonces se dará prioridad a ese subtema y de que, mientras tanto, se proseguirá la acción que se pide

en anteriores resoluciones pertinentes, con inclusión de una petición al Secretario General de que presente un informe sobre su aplicación. El observador de Turquía ha pedido que se hagan constar en acta las reservas de su país sobre esta materia.

7. El Sr. Van der STOEL (Países Bajos) dice que en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reconoce el derecho a sostener opiniones sin la injerencia del Gobierno y el derecho a la libertad de expresión. Pero, aunque sobre el papel se reconocen ampliamente esas libertades fundamentales, muchos gobiernos restringen injustificadamente el ejercicio real de esos derechos, o incluso lo anulan por completo, citando los intereses de la seguridad del Estado, una sociedad comunista o los trabajadores en general. En su resolución 23 (XXXVI), la Comisión ha hecho un llamamiento a todos los gobiernos para que alienten y respalden a los individuos y a los órganos de la sociedad que ejercen su derecho y cumplen con su responsabilidad de promover la observancia efectiva de los derechos humanos. Sin embargo, están lejos de haberse realizado los objetivos de esa resolución en algunos países cuyos gobiernos, por el contrario, desalientan y reprimen la observancia efectiva de los derechos humanos. Lo menos que la Comisión puede hacer es apoyar a las personas que siguen esforzándose por mantener sus derechos humanos en tales circunstancias.

8. Algunos informes fidedignos sobre la situación en varios países de Europa oriental, en particular en la Unión Soviética son motivo de preocupación -tanto más cuanto que esos países son dignatarios del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. En cuanto a la Unión Soviética, es inquietante observar que, desde el anterior período de sesiones de la Comisión, no ha mejorado la situación del defensor de los derechos humanos, Dr. Sakharov, confinado en Gorkij en 1979. Su caso es típico de otros muchos que entrañan una restricción injustificada del derecho a la libertad de expresión. En Checoslovaquia, los miembros del movimiento de la "Carta 77" son objeto de persecución, detención y pérdida de empleo simplemente por haber impugnado la interpretación que da el Gobierno a sus obligaciones internacionales.

9. Ocurren violaciones análogas en el Continente latinoamericano. Las fuerzas del Gobierno han disuelto recientemente una reunión pacífica de la Liga de Haití pro Derechos Humanos, y varias personas han resultado heridas. Un defensor de los derechos humanos en Nicaragua, el Sr. González, ha sido detenido, y, en la Argentina, el juez que en 1979 ordenó registrar las oficinas de las organizaciones que se preocupan de los derechos humanos ha ordenado la detención sin acusación alguna de varios abogados que prestan asistencia jurídica a los presos políticos.

10. En cuanto a Cuba, Amnesty International ha comunicado recientemente de que se ha internado en una institución psiquiátrica acusándole y condenándole por un crimen contra la seguridad y la estabilidad del Estado -acción cuya analogía con la práctica soviética es sorprendente- a un periodista que ha criticado las doctrinas del Gobierno y las políticas de sus aliados comunistas. Este caso demuestra adonde puede llevar una interpretación y una aplicación amplias de una cláusula de limitación.

11. En el Viet Nam, la práctica objetable de la llamada "reeducación", con la que el Gobierno trata de que el pueblo se ajuste a la ideología del partido dominante y, la detención de muchas personas en campos como presos políticos, incluso después de haberse terminado el programa de "reeducación", constituyen graves violaciones a los derechos humanos.

12. Los gobiernos que no pueden tolerar la disidencia política tienden también a ser intolerantes en materia de creencias religiosas. Constituye un ejemplo la posición de la minoría Baha'í en el Irán; la Comisión ha oído recientemente el llamamiento hecho por el representante de esa comunidad a la delegación del Irán. La delegación de los Países Bajos ha escuchado con interés la respuesta del observador del Irán en el sentido de que la comunidad Baha'í goza de los mismos derechos que todos los demás iraníes, pero hace un llamamiento al Gobierno del Irán para que investigue todas las alegaciones a fin de disipar las dudas. A este respecto, el Parlamento Europeo, en una resolución de fecha 19 de septiembre de 1980, ha condenado la violación de los derechos humanos de todas las minorías religiosas en el Irán, en particular de los miembros de la confesión Baha'í, cuyos derechos como minoría religiosa no parecen estar reconocidos en la Constitución del Irán; y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha expresado, en su resolución 10 (XXIII), su profunda preocupación por la seguridad de los miembros de la comunidad Baha'í.

13. La situación en El Salvador, donde existe virtualmente un estado de guerra civil es motivo de gran preocupación. Podría haberse evitado el conflicto si no hubiera habido tal diferencia entre la extrema riqueza de un pequeño grupo y la pobreza abyecta de las masas. Aunque puede superarse la insurrección armada, utilizando más armas, sólo unas reformas sociales y económicas radicales pueden conducir a la democracia y a la estabilidad.

14. Es espantosa la situación de los derechos humanos en ese país. Se ha mencionado en la resolución 35/192 de la Asamblea General el asesinato del Arzobispo Romero. Otros miles de personas han perecido el año último en El Salvador a manos de bandas armadas y de los servicios de seguridad. El Gobierno no puede permanecer al margen de las acciones de las fuerzas paramilitares. El Sr. van der Stoep ha visto en la televisión un caso en el que dos jóvenes, a los que luego se asesinó, fueron entregados por el ejército a una fuerza paramilitar, y hay otros casos de colaboración entre las fuerzas del Gobierno y las bandas extremistas. Un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, contenido en el documento E/CN.4/1435, expresa particular inquietud por la actitud pasiva del Gobierno ante los vínculos entre algunos grupos armados y antiguos miembros de organismos de seguridad, así como por el hecho de que las autoridades no investigan como es debido los crímenes cometidos. Las pruebas proporcionadas por el representante de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador al Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1435, anexo XIII) revelan un aumento del número de asesinatos y secuestros, basados, con frecuencia sólo en la sospecha, y acompañados de tortura y mutilación. Frente a unas pruebas abrumadoras de violaciones masivas de los derechos humanos, la Comisión perdería su credibilidad si no nombrara a un representante especial encargado de investigar la situación y si no recomendara medidas para poner término a los asesinatos, los secuestros y los actos terroristas. Dada la urgencia de la situación, procede pedir a dicho representante especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

15. Por desgracia, pueden trazarse muchos paralelos entre la situación en El Salvador y la de Guatemala, país en el que los secuestros y los asesinatos políticamente motivados realizados por fuerzas de seguridad oficiales han quitado su sentido al habeas corpus y al juicio justo, y han creado una situación de derechos humanos que se agrava a todas luces. El orador observa asimismo que el Gobierno de Guatemala ha retirado su invitación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que

visite el país e informe sobre la situación allí existente. Dada la gravedad de la situación, su delegación considera que urge examinar más minuciosamente la situación en Guatemala y espera que la Comisión adopte una decisión en este sentido.

16. Por lo que respecta a la situación de los derechos humanos en Bolivia, el orador observa que la Organización de los Estados Americanos ha deplorado la suspensión de los procesos democráticos en ese país y ha expresado su inquietud por la pérdida de vidas y las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas como consecuencia directa del golpe de estado de los militares. Un estudio del Departamento de Estado de los Estados Unidos comunica que el nuevo régimen de Bolivia ha iniciado una campaña sistemática de opresión destinada a obtener el control del país y a eliminar la oposición, habiendo violado varios derechos humanos en ese empeño. En consecuencia, espera que la Comisión designe un enviado especial con el mandato, que ha de desempeñar con la atención debida a la discreción y la equidad, de estudiar la situación de los derechos humanos en el país; el informe del enviado especial debería incluir las observaciones que el Gobierno de Bolivia desee hacer.

17. El Sr. BOEL (Dinamarca) dice que la labor fundamental de la Comisión es combatir las violaciones de la integridad del individuo dondequiera que ocurran. En consecuencia, a su delegación le ha decepcionado el argumento expuesto durante los debates de la Comisión en el sentido de que el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados significa que la Comisión no puede adoptar medidas sobre violaciones concretas de derechos humanos. Ese razonamiento haría perder su significado a las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la Carta de las Naciones Unidas. Su delegación está convencida de que si esos instrumentos, que recogen principios universalmente aceptados, se aplican de buena fe, se podrá determinar de un modo imparcial si los derechos humanos han sido violados de un modo sistemático y manifiesto, y, en tal caso, aplicar las mismas normas a todos los casos, sea cual fuere el sistema político del país de que se trate. A la larga, los esfuerzos de la Comisión deben tender a fortalecer los procedimientos que se han ido creando gradualmente en el transcurso de los años en la esfera de los derechos humanos.

18. En cuanto a los sectores que requirerán una acción específica, su delegación asigna particular importancia a la situación de los derechos humanos en El Salvador, al problema de las desapariciones y al papel del individuo en la promoción de los derechos humanos.

19. Dados los escandalosos informes de graves violaciones de derechos humanos en El Salvador, la Comisión debe exhortar al Gobierno de dicho país a hacer todo lo posible para asegurar en él el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Debe designar también a un representante especial para investigar la información acerca de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país y hacer recomendaciones sobre el modo en que pueden restaurarse esos derechos y libertades y establecerse un gobierno democráticamente elegido. En consecuencia, su delegación ha apoyado el proyecto de resolución E/CN.4/L.1574. Espera que cualquier resolución aprobada sobre la materia mejore las perspectivas de una solución política en El Salvador, pero desea insistir en que la tarea que realmente incumbe a la Comisión consiste en concentrar su atención en la protección de los derechos humanos más bien que en la situación política en sentido más amplio.

20. Por lo que respecta a las desapariciones, deplora observar que ese inquietante fenómeno ha seguido difundiéndose y recuerda que su delegación ha apoyado enérgicamente la creación de un grupo de trabajo para ocuparse de él. A su delegación le complace la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato de ese grupo de trabajo, que ha hecho una excelente labor, y espera que obtenga la plena cooperación de todos los gobiernos interesados de modo que pueda realizar su importante tarea humanitaria.

21. La responsabilidad en cuanto a la promoción y la observancia de los derechos humanos no incumbe sólo a los gobiernos sino también a los individuos, y el orador señala a este respecto la resolución 23 (XXVI) de la Comisión. Su Gobierno deplora que en muchos países se reduzca al silencio a los valientes defensores de los derechos humanos, y opina que la Comisión debe buscar los medios adecuados para protegerlos. En consecuencia, su delegación apoya la iniciativa adoptada en ese sentido por la delegación del Canadá.

22. Por último, su delegación deplora profundamente que se hayan politizado injustificadamente algunos de los debates de la Comisión y que como consecuencia, ésta se haya desviado de su tarea fundamental, que es ocuparse de un modo eficaz de las violaciones graves y manifiestas de los derechos humanos.

23. El Sr. BEAULNE (Canadá) dice que la preocupación principal de la Comisión no es condenar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos, sino más bien investigar dichas violaciones a fin de eliminarlas. Es lamentable que algunos gobiernos no hayan podido, o no hayan querido, cumplir las disposiciones pertinentes aprobadas por la Comisión en su anterior período de sesiones. En Kampuchea y en el Afganistán sigue negándose, por ejemplo, debido a la ocupación extranjera, el derecho humano básico a la libre determinación.

24. A su delegación también le preocupa el agravamiento de la situación de los derechos humanos en Guatemala. Deplora que el Gobierno de Guatemala se niegue a permitir que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos visite el país, y pide a todas las partes interesadas que aseguren el pleno respeto de los derechos del pueblo guatemalteco. La situación en El Salvador no es mejor, y la Comisión debe hacer cuanto pueda para poner término a la lucha fratricida en ese país, con sus consiguientes violaciones brutales de los derechos humanos. En Bolivia también han ocurrido graves acontecimientos desde el anterior período de sesiones de la Comisión y su delegación espera que las autoridades de Bolivia den curso a la invitación que han hecho a la Comisión para estudiar la situación de los derechos humanos sobre el terreno.

25. Las alegaciones de discriminación contra la comunidad Baha'í en el Irán están demasiado bien documentadas para que el observador del Irán las descarte a la ligera, y su delegación espera que la Comisión no espere a que se haya elaborado una Convención sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas para actuar a fin de proteger los derechos de las minorías dondequiera que estos sean violados.

26. La Comisión debe también rendir tributo a los distintos mártires de la causa de los derechos humanos tales como Andrei Sakharov, por su valiente lucha para

inducir a sus gobiernos a cumplir sus obligaciones internacionales libremente contraídas. Su delegación deplora el número cada vez mayor de casos de secuestro y de toma de rehenes atribuibles a los gobiernos.

27. La responsabilidad en cuanto a la promoción y la protección de los derechos humanos incumbe tanto a los individuos y los órganos de la sociedad como a los gobiernos, y, por tanto, su delegación propone que se redacte una declaración internacional en ese sentido, en conformidad con la resolución 23 (XXXVI) de la Comisión. También desea que la Comisión preste urgente atención a la cuestión de los derechos humanos y los éxodos masivos en aplicación de su propia resolución 30 (XXXVI) y de la resolución 35/196 de la Asamblea General.

28. Se reconoce en general que los gobiernos obligados por los mismos compromisos internacionales tienen derecho a investigar la forma en que otros gobiernos cumplen esas obligaciones. Sin embargo, algunos gobiernos han desvirtuado el sentido del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, al tratar de eludir su responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos aduciendo que sólo se trata de cuestiones internas. Otra afirmación, no justificada por los principios o la práctica de las Naciones Unidas, es que en las Naciones Unidas sólo pueden examinarse las situaciones que amenazan la paz y la seguridad. El sentido común dice que deben examinarse las situaciones antes de que puedan llegar a ser peligrosas. La Comisión siempre ha rechazado toda pretensión de que la soberanía significa que un Estado tiene un derecho absoluto a hacer lo que desee en su jurisdicción. No puede invocarse la soberanía nacional ni el principio de la no injerencia en los asuntos internos para justificar las violaciones de los derechos humanos, y Sudáfrica es un caso típico a este respecto.

29. El Sr. SOYER (Francia) dice que todas las situaciones, cualquiera que sea su causa, en las que los individuos, los grupos o las naciones se ven privados por la fuerza de sus derechos básicos, reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y las decisiones de las Naciones Unidas, exigen que la Comisión les preste gran atención.

30. Observa el gesto de buena voluntad del Gobierno de Bolivia al invitar a la Comisión a enviar una delegación a dicho país y la liberación por ese Gobierno de cierto número de presos políticos en los últimos meses de 1980. Sin embargo, siguen ocurriendo en Bolivia graves violaciones de los derechos humanos. La situación exige una vigilancia continua por parte de la Comisión y se debe conceder a la misión que se ha de enviar a Bolivia toda clase de facilidades para investigar cualquier alegación de violaciones y para desempeñar su mandato.

31. En Guatemala, la violencia se ha convertido en una característica de la vida diaria, y se comunican más de 30 asesinatos políticos diarios. Todas las facciones recurren a la violencia. También en este caso, la Comisión debe tratar de llegar a una decisión equilibrada.

32. En El Salvador, cualquier solución requiere reformas económicas y sociales, la reconciliación nacional y la cesación de la injerencia exterior. La reconciliación nacional exige que terminen los excesos de las guerrillas y de los grupos militares clandestinos. Como autoridad legítima, el Gobierno debe ser el primero en

renunciar al empleo de métodos contrarios a los principios fundamentales de protección de la persona humana.

33. Refiriéndose al caso de Andrei Sakharov, el orador recuerda la resolución 23 (XXXVI) aprobada por consenso y que hace un llamamiento a todos los gobiernos para que alienten y respalden a los individuos y a los órganos de la sociedad que ejercen su derecho y cumplen con su responsabilidad de promover la observancia efectiva de los derechos humanos. Su delegación está convencida de que las medidas adoptadas contra el Sr. Sakharov han sido una respuesta a su participación en la promoción de los derechos humanos. No pueden considerarse como actividades antinacionales ni la defensa de los derechos humanos ni la denuncia de las violaciones de esos derechos. Recordando la resolución 26 (XXXVI) de la Comisión, que ha sido aprobada sin oposición, deplora las medidas adoptadas contra los familiares del Sr. Sakharov.

34. El Sr. MARTINEZ CRUZ (Panamá) reafirma la adhesión de su Gobierno a los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, así como a los principios internacionales que rigen el disfrute y respeto de los derechos humanos en todas las partes del mundo. Como es bien conocido, su país es un firme seguidor del principio de no alineamiento porque mediante él se promueve la pacífica convivencia. La política exterior de Panamá se fundamenta asimismo en la defensa de sus legítimos intereses mediante la más plena afirmación y robustecimiento de la independencia, integridad y soberanía nacionales y en la promoción de la solidaridad y colaboración internacionales en favor de la independencia y desarrollo de todos los pueblos y de la auténtica vigencia de los derechos humanos. Como ha señalado recientemente el Presidente de Panamá, el respeto por el principio de no interferencia en los asuntos internos de otros Estados no debe impedirnos expresar nuestra preocupación por las atroces violaciones de los derechos humanos que sistemáticamente tienen lugar en ciertos países. Esas violaciones afectan a los demás Estados, específicamente a aquéllos que son signatarios de acuerdos internacionales sobre derechos humanos.

35. La Comisión tiene que desempeñar un papel de primer orden a ese respecto. En sus deliberaciones no debe permitir que las consideraciones de orden político prevalezcan sobre las de orden humanitario. Aunque la fuerza de la Comisión radica primordialmente en la voluntad política de los gobiernos de otorgar el debido respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en armonía con los principios de derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, es necesario recordar que el ejercicio de esos derechos y libertades por parte de las personas implican el respeto por los derechos de los demás.

36. Para lograr una paz real que conduzca a un período de mayor producción y crecimiento económico y moral y al disfrute efectivo de los derechos humanos, es necesario modificar la estructura de las relaciones internacionales tradicionales. Algunos países todavía alimentan ambiciones de mantener zonas de influencia en el mundo a través de un neocolonialismo actualizado donde las características de la democracia social están interferidas, las naciones más débiles obligadas a continuar produciendo materias primas y a venderlas en condiciones desfavorables, el desarrollo social fomentado en favor de grupos minoritarios y el mejoramiento cultural inducido a seguir los modelos de pueblos que han alcanzado un mayor desarrollo industrial.

37. La Comisión debe guiarse por la necesidad de promover el disfrute de los derechos y libertades fundamentales en todo ser humano y no la crítica negativa de Gobiernos y Estados. Los miembros de la Comisión deben trabajar unidos para solucionar esos cuadros de persistente violación de los derechos humanos donde existan. Como ha señalado el Presidente de Panamá en su mensaje anual a la Asamblea Nacional en octubre de 1980, es irrisorio y hasta inmoral pretender que los derechos humanos sí tienen efectiva vigencia en países donde gran parte de la población escasamente alcanza a lograr su supervivencia. En algunos Estados la opresión política alcanza tales extremos que las personas se debaten ya no por el derecho a desplazarse, expresarse o asociarse libremente sino incluso por el elemental derecho a conservar la vida. La causa verdadera de esas situaciones políticas de algunas naciones de América Latina radica en las extremas desigualdades económicas y sociales y en la inmisericorde explotación que caracteriza a las estructuras implantadas, las cuales están encabezadas por minorías que se oponen a cualquier cambio que pueda mermar sus exagerados privilegios.

38. Corresponde a la Comisión coadyuvar a los esfuerzos de aquellos países que tratan de crear mejores condiciones y garantías políticas, sociales y económicas para sus pueblos, para que disfruten de los derechos humanos y libertades fundamentales consagradas por la civilización cristiana occidental. Cambios de esa naturaleza permitirán que los pueblos alcancen el ejercicio de sus derechos esenciales sin necesidad de recurrir a la violencia física ni a las conmociones políticas y sin tener que someterse a presiones anacrónicas.

39. El Sr. DAVIS (Australia) dice que una de las tareas principales de la Comisión en su actual período de sesiones es reforzar sus procedimientos para examinar los cuadros persistentes de violaciones manifiestas de los derechos humanos haciéndolos más adaptables y flexibles y al mismo tiempo continuar trabajando para mejorar las condiciones de vida de todos los pueblos del mundo.

40. Para que la Comisión logre esos objetivos, una de sus primeras tareas debe ser proteger a aquellos individuos que desean valerse de los procedimientos constitucionalmente aprobados de sus propios países, para la defensa de los derechos humanos. Esos individuos constituyen masas más grandes de personas y, por consiguiente, se han convertido en objeto de legítima preocupación de la comunidad internacional. Su Gobierno se siente preocupado ante hechos que demuestran que algún país suprime sistemáticamente el derecho de los individuos a defender los derechos humanos. En ciertos países, la supresión de las libertades de expresión y de reunión ha dado lugar a lo que se conoce como movimientos disidentes, y todo acto de disenso de la ideología predominante en el Estado está tratado como un crimen.

41. La Comisión se verá también obligada a examinar situaciones donde las violaciones de la ley, el orden y la moralidad públicos son de tal magnitud que la Comisión no tiene más remedio que reaccionar. Algunas situaciones de esta naturaleza se señalan a la atención de la Comisión en virtud de los procedimientos previstos en las resoluciones 728 F (XXIII), 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. El objetivo principal de esos procedimientos es permitir a los individuos que contribuyan a que la Comisión comprenda las situaciones existentes en algunos países, que merecen su consideración, y no debe permitirse que argumentos tales como el de la pretendida selectividad impidan que se logre este propósito.

42. Entre los casos urgentes de los que debe ocuparse la Comisión figuran las situaciones que hacen pensar que un Gobierno ha permitido o tolerado el empleo de la violencia y el terror, con el consiguiente quebranto de la autoridad de la ley. Esas trágicas situaciones escapan a menudo al control de los propios gobiernos, y la Comisión puede y debe utilizar sus conocimientos y experiencia para ayudar a los gobiernos interesados a rectificarlas y a comprender que ninguna circunstancia puede justificar las violaciones manifiestas y flagrantes de los derechos de sus pueblos. En tales casos la Comisión debe decidir si no podrían fomentarse mejor las políticas de moderación adoptando el procedimiento confidencial previsto en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social o si debería adoptarse una forma de acción más pública. Un ejemplo de este último procedimiento ha sido la decisión del Consejo de autorizar una investigación pública de la situación en Guinea Ecuatorial bajo el antiguo régimen de aquel país. Los estudios resultantes demostraron claramente la importancia de la labor de la Comisión en tales circunstancias. El orador expresa la esperanza de que el estudio ayude al pueblo de Guinea Ecuatorial en sus esfuerzos por restablecer la libertad y dignidad en su país. La Comisión debería considerar la posibilidad de utilizar con mayor frecuencia esos procedimientos, que no son condenatorios, pero que, usados adecuadamente pueden ser realmente beneficiosos para los gobiernos y los pueblos.

43. Refiriéndose a la situación en Guatemala, el orador dice que es lamentable que el Gobierno no haya podido recibir a una representación del Secretario General para investigar las cuestiones planteadas en la resolución 32 (XXXVI) de la Comisión. El informe del Secretario General, que figura en el documento E/CN.4/1438, contiene pruebas claras de la responsabilidad del Gobierno guatemalteco, y ha llegado el momento de que responda a las legítimas peticiones de la comunidad internacional.

44. La situación reinante en El Salvador está exacerbada por un importante apoyo exterior a la guerrilla y a los elementos terroristas. Si bien el orador reconoce la fuerte presión que las actividades terroristas han ejercido sobre las autoridades, su delegación espera que el Gobierno de El Salvador ejerza su autoridad sobre todas las fuerzas del país para restablecer la protección efectiva de los derechos humanos fundamentales y tratar de encontrar una solución pacífica a la situación. Tal solución, para que sea duradera, debe garantizar la protección de los derechos de todo el pueblo de El Salvador. La situación será objeto de la atención directa de la Comisión, y es de esperar que se presente a la misma un informe en el que se exponga claramente la naturaleza de las frecuentes violaciones de los derechos humanos y las medidas que se adopten para poner fin a las mismas.

45. La situación en Bolivia es también una fuente de gran preocupación para su delegación.

46. Una de las más inquietantes violaciones del derecho a tener convicciones religiosas es la persecución, en el Irán, de los miembros de la confesión Baha'i, a los que no sólo se niega los derechos de una minoría religiosa reconocida sino que son sistemáticamente perseguidos.

47. Con referencia al proyecto de resolución E/CN.4/L.1601, el orador dice que existe la creencia general de que los éxodos en gran escala de personas y grupos

son frecuentemente el resultado de violaciones de derechos humanos. Esos éxodos masivos han entrañado inevitablemente grandes sufrimientos y privaciones humanas. El proyecto de resolución no se refiere a ningún caso particular, pero tiene como objetivo contribuir a que se eviten situaciones que podrían dar lugar más tarde a éxodos en masa de la población.

48. En el curso de sus deliberaciones la Comisión ha examinado las situaciones reinantes en muchos países de todas las partes del mundo. Si bien es verdad que las medidas adoptadas han sido diferentes en cada caso, su delegación estima que los diferentes casos merecerán siempre respuestas diferentes y que corresponde a la Comisión velar por que cada caso se trate de acuerdo con sus méritos y que las medidas que se adopten sean apropiadas. Cada situación debería juzgarse en su contexto general, como se afirma claramente en la resolución 32/130 de la Asamblea General.

49. El Sr. SAHM (República Federal de Alemania), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/L.1587, dice que sus patrocinadores han decidido incluir un subtítulo que diga "Asistencia a la República Centroafricana". El nuevo Gobierno de ese país ha restablecido el disfrute de los derechos humanos, por lo que la Comisión proporcionará toda la ayuda necesaria para que puedan proseguir los esfuerzos en ese sentido.

50. Las decisiones de la Comisión no son de ninguna utilidad si los gobiernos no las aplican, o persiguen a sus ciudadanos por ejercer sus derechos. En todas partes del mundo, tanto los gobiernos como los movimientos terroristas son culpables de graves violaciones de los derechos humanos. La Comisión deberá hablar claramente a este respecto. Las consideraciones de orden humanitario deberán prevalecer sobre las consideraciones de política de poder. En Europa occidental y en los Estados Unidos existen sistemas y procedimientos establecidos para la protección de los derechos humanos. En Africa también se están realizando progresos en ese sentido. Con todo, aun cuando el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa fue firmada por todos los países europeos del Este y del Oeste, sus principios no fueron plenamente aplicados por todos los gobiernos. En ciertos países socialistas algunos grupos que intentaron ejercer sus derechos criticando a sus gobiernos por no haber aplicado las disposiciones del Acta han sido objeto de medidas represivas. Un ejemplo es el caso de Andrei Sakharov. La situación no ha mejorado; por el contrario, la represión del Gobierno se ha extendido a los miembros de su familia.

51. La Comisión no debería limitarse a condenar las violaciones de los derechos humanos cometidas por los gobiernos de los países en desarrollo sino que debería hablar clara y francamente de las situaciones existentes en países más poderosos.

52. El Sr. PASSET (Observador de la República Centroafricana) dice que desea informar a la Comisión de las medidas adoptadas en su país respecto a los derechos humanos desde la restauración de la República.

53. Una de las principales preocupaciones de su Gobierno ha sido reparar las injusticias sociales cometidas bajo el régimen del antiguo Emperador Bokassa, y en septiembre de 1979 se creó una comisión de encuesta para investigar los errores y

abusos perpetrados por ese régimen. Las personas implicadas en delitos han sido juzgadas de acuerdo con los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular sus artículos 10 y 11, y se han adoptado medidas para indemnizar a las víctimas.

54. Los principales esfuerzos de su Gobierno se han orientado a restaurar una verdadera democracia que garantice los derechos fundamentales de los individuos, lo cual ha quedado reflejado en la adopción, el 1º de febrero de 1981, por referendo, de una Constitución que establece la separación de poderes y un sistema de partidos, y proclama los derechos humanos y las libertades fundamentales. El 15 de marzo de 1981, el pueblo de la República Centroafricana elegirá a su Presidente entre varios candidatos, y en junio de 1981 a sus diputados y consejeros municipales. Por primera vez en 15 años no existe ya ningún detenido político en su país. Sin embargo, esos derechos y libertades restablecidos serían incompletos si el pueblo no disfrutara de un nivel de vida adecuado y del derecho a los seguros, como se dispone en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

55. Ahora bien, la República Centroafricana, que es uno de los países menos adelantados, se ha visto seriamente afectada por la crisis económica internacional, el injusto orden económico internacional y la mala administración del antiguo régimen, factores que son la causa de que tenga una economía enfermiza, una importante deuda exterior, una grave crisis presupuestaria, y un bajo nivel de salud pública.

56. En vista de esa situación, el gobierno y el pueblo de la República Centroafricana han realizado esfuerzos en el marco del plan de rehabilitación económica y social de 1980-1981 para restaurar la solvencia del país, reorganizar su mecanismo administrativo y revitalizar su economía.

57. La ingente tarea con que se enfrenta su Gobierno hace más necesario que nunca que sus esfuerzos se complementen con los de la comunidad internacional y, a este respecto, señala a la atención las disposiciones de la resolución 35/87 de la Asamblea General sobre asistencia para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de la República Centroafricana.

58. El orador expresa la satisfacción de su delegación por el proyecto de resolución E/CN.4/L.1587, que considera como un aliento para su Gobierno en su difícil tarea de proporcionar a su pueblo trabajo, unas condiciones de vida sanas, educación, alimentos y vivienda, sin los cuales los derechos civiles y políticos reconocidos serían incompletos. En conclusión, expresa la gratitud de su Gobierno a la comunidad internacional y a la Comisión por las positivas medidas que ha adoptado en relación con su país.

59. El Sr. VAN BOVEN (Director de la División de Derechos Humanos), refiriéndose a las consecuencias financieras del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/L.1587, dice que el programa de servicios consultivos prevé la celebración de seminarios y la prestación de servicios de expertos a petición de los gobiernos. Como tal petición se hará probablemente en el caso que se examina, la División debería señalar la cuestión a la atención de los servicios presupuestarios de las Naciones Unidas para que pueda tenerse en cuenta al presupuestar el programa de servicios consultivos. La División no ha podido atender todas

las peticiones de servicios consultivos presentadas hasta la fecha, por lo que las nuevas peticiones tendrán que competir con otras. No obstante, se prevé que se pida al programa que se ocupe no sólo de las violaciones de derechos humanos sino también del restablecimiento de los derechos humanos en varios países. Así es como deberá considerarse la petición. En esas circunstancias, le es imposible indicar las consecuencias financieras precisas en la fase actual, pero la cuestión se discutirá nuevamente en la Secretaría y con el Gobierno interesado.

60. El PRESIDENTE anuncia que se han añadido a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1587 las delegaciones de Ghana, Marruecos, Zaire y Zambia.

61. De no formularse objeciones, el Presidente estimará que la Comisión decide adoptar el proyecto de resolución por consenso.

62. Así queda acordado.

63. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación no se ha opuesto a la aprobación del proyecto de resolución pero desea señalar a la atención el tercer párrafo del preámbulo. No se ha presentado un informe detallado sobre la situación en la República Centroafricana, razón por la cual resulta difícil juzgar si los derechos humanos y las libertades fundamentales se han restablecido realmente en ese país. Desearía que las actas reflejaran el hecho de que no se ha celebrado ningún debate serio en la Comisión en relación con esa situación.

64. El Sr. KNICHT (Comunidad Internacional Baha'í) dice que los 300.000 miembros de la comunidad Baha'í forman la minoría religiosa más grande del Irán y sin embargo no ha sido reconocida por la Constitución iraní, hecho que implica una grave violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales, haciendo caso omiso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que ha sido firmado y ratificado por ese país. Los baha'ís de Irán son todos iraníes nativos que, siguiendo los principios de su fe, son leales a su país y su Gobierno y no intervienen en políticas de partido o en actividades subversivas, pese a lo cual ha sido el grupo más frecuentemente perseguido en el Irán. Aunque a veces algunos baha'ís han recibido cierta ayuda, ello ha sido tan solo una consecuencia de una aplicación objetiva de las leyes por funcionarios del Gobierno y no el resultado de una protección deliberada otorgada por la ley a los miembros de la comunidad Baha'í.

65. La negativa de los sucesivos gobiernos del Irán de otorgar a la confesión Baha'í un reconocimiento oficial como religión independiente ha privado a los baha'ís de los derechos humanos y de los privilegios otorgados por la ley, y los ha convertido en ciudadanos de segunda clase. Pese a que en muy poco tiempo se convirtió en la primera religión minoritaria de Irán, en virtud de la Constitución de 1906, contrariamente a lo que se hizo con otras confesiones, se negó el reconocimiento a la confesión baha'í y se han venido repitiendo los actos de persecución contra la comunidad.

66. Desde la subida al poder del Sha Reza en 1921, los baha'is y sus instituciones han sido víctimas de represión por parte del Gobierno, política que ha prosseguido durante todo el período del régimen Pahlavi hasta la revolución islámica de 1979.

67. Desde que empezó la revolución, los baha'is han sido continuamente víctimas de violentos ataques. Sus propiedades, inclusive sus lugares considerados internacionalmente sagrados han sido confiscados, profanados y, en algunos casos, destruidos. La detención y posterior desaparición de nueve miembros del Consejo Nacional Administrativo Baha'i de Irán en agosto de 1980 es uno de los ejemplos más evidentes de los intentos realizados por terminar con la comunidad Baha'i.

68. El orador señala que los derechos humanos de las minorías cristiana, judía y zoroástrica están protegidos en virtud de las leyes de la República Islámica de Irán y dice que la deliberada omisión de los baha'is ha dado lugar a una intensificación de las denuncias, detenciones y juicios sumarios, asesinatos, destrucción de la propiedad y de los lugares sagrados con una inmunidad casi total para sus autores.

69. Los baha'is iraníes, al igual que sus correligionarios de todo el mundo, están obligados, según un artículo de su fe, a ser leales al Gobierno del país en que viven y a abstenerse de participar en la política, y a observar el más alto grado de moralidad en su vida pública y privada. Estos hechos han sido señalados repetidas veces a las autoridades iraníes, junto con pruebas de que los baha'is iraníes han mantenido firmemente esos principios fundamentales de su fe, pero todas esas peticiones y llamamientos para que se les haga justicia y se les dé un tratamiento justo han sido desatendidos.

70. El Sr. ABOUREZK (Consejo Internacional de Tratados Indios) dice que los gobiernos de las Américas han cometido en los últimos años violaciones en gran escala de los derechos humanos de los 80 millones de indios del hemisferio occidental que se hallan política y económicamente sin defensa. La intensificación de la opresión se ha visto reflejada, en particular, en las deficientes condiciones sanitarias y sociales de las comunidades indígenas y la continua esterilización de las mujeres indias.

71. Los gobiernos de las Américas son responsables, junto con ciertos religiosos misioneros, de la destrucción de los idiomas, las culturas y las sociedades indias a través del control ejercido sobre el tipo de educación que reciben los niños indios y la adopción de programas en virtud de los cuales esos niños son transferidos de sus hogares a ambientes no indios.

72. Reconociendo que la identidad cultural india está profundamente arraigada en la tierra, los gobiernos de las Américas han participado en una serie de programas destinados a apartar a los indios de sus tierras. A este respecto el orador se remite al documento E/CN.4/NGO/319, que contiene resúmenes de algunas violaciones graves de los derechos humanos de los pueblos indios en las Américas. También desea señalar a la atención el caso de 6.000 navajos de Arizona que están siendo reasentados contra su voluntad con objeto de limpiar la zona para explotar a cielo abierto la rica veta carbonífera situada debajo de sus casas.

73. Otras violaciones de los derechos humanos de los pueblos indios de las Américas son la represión de las organizaciones indias y el encarcelamiento, asesinato, tortura y secuestro de los jefes indios. Muchos activistas y jefes indios son encarcelados en las Américas y a menudo mantenidos incomunicados bajo custodia durante largos períodos.

74. Una gran mejora en la esfera de los derechos humanos de los indios de las Américas es la registrada en Nicaragua bajo el nuevo Gobierno, que ha establecido la enseñanza bilingüe en los respetados idiomas indios y en español, y la participación de los indios en el Consejo del Gobierno.

75. El orador señala el deterioro de la situación de los indios de El Salvador, que luchan contra las injustas condiciones económicas y sociales, mientras las principales potencias occidentales se dedican a una intensa campaña de propaganda destinada a obtener sobre ellos una ventaja política.

76. Finalmente, el orador dice que aun cuando la Comisión tiene razón al centrar su atención sobre los efectos del colonialismo, el apartheid, el sionismo y otras formas de racismo en el disfrute de los derechos humanos, no debe olvidarse la situación especial y los derechos humanos de los 80 millones de indios de las Américas.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas